
Para una participación ciudadana saludable es necesario gestionar las infodemias y el ecosistema de información

DIÁLOGOS PARA
LA FORMACIÓN
CIUDADANA

Revista

LECCIONES
VITALES

Jose Fernando Fuertes-Bucheli ^a@, Keilly Andrea Fuertes-Bucheli ^b

Año I, 2023, lv0102
DOI:10.18046/rlv.2023.5595

Resumen

La participación de los ciudadanos requiere que estos estén bien informados. Sin embargo, debido al ecosistema de información desigual, el analfabetismo digital y la pobre ética de algunos influyentes, se ha generado un ambiente perfecto para las infodemias (sobreabundancia de información en cuanto a cualquier tema, que en ocasiones es verdadera, pero también confusa, errónea o falseada), que ha impactado negativamente en el bienestar de las comunidades. Por lo tanto, para tener una participación ciudadana saludable, es necesario gestionar la infodemia. En este manuscrito se proponen estrategias para gestionar las infodemias en cuanto a temas generales en los cuales participa la ciudadanía.

Palabras clave: Infodemia, desinformación, participación comunitaria, política

Introducción

A partir de 1991 Colombia se reconstruyó bajo la forma de República «*democrática, participativa y pluralista*». Señala la Honorable Corte Constitucional, institución que ejerce la guarda de la integridad y la supremacía de la Constitución que, Colombia es participativa para afianzar y extender la democracia en el escenario electoral y en los demás procesos públicos y sociales en los que se tomen decisiones que interesen a la sociedad por su impacto en la vida social y personal (Sentencia C-089, 1994).

En un Estado Social de Derecho como el nuestro, la participación ciudadana es un eje medular del ordenamiento constitucional vigente, ello implica que la ciudadanía tiene el derecho y la responsabilidad de participar en las decisiones en torno a su desarrollo, y el Estado colombiano de forma consecuente tiene el deber de adoptar medidas positivas y negativas en torno a este derecho, así: i) negativas en el sentido de abstenerse de adoptar disposiciones que impidan el libre ejercicio de la participación ciudadana, ii) positivas por cuanto tiene el deber de implementar medidas de todo tipo que eviten que las autoridades públicas o los particulares afecten el libre ejercicio del derecho de participación y iii) positivas en el sentido de adoptar medidas que optimicen el desarrollo de las diversas formas de participación y eviten el retroceso en la protección vigente (Sentencia C-150, 2015).

El derecho a la participación no se limita al derecho al sufragio, sino que está presente en las decisiones en general y de todo nivel que afectan la vida de la ciudadanía y de las comunidades, considerando la protección del pluralismo que supone una concepción de la sociedad integrada por la diversidad y el respeto a las minorías, ya sea en el ámbito político, étnico o la menor minoría, es decir el individuo.

^a Universidad Icesi, Cali-Colombia.

[@] Autor de correspondencia: Jose Fernando Fuertes Bucheli, jose.fuertes1@u.icesi.edu.co

^b Tribunal Superior Distrito Judicial, Cali-Colombia.

© 2023 Autores. Una publicación de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Icesi.

Este es un artículo de acceso abierto bajo la licencia CC BY (<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0>).

Definiciones clave:

Desinformación (*disinformation*): cuando se transgrede la información de manera voluntaria. **Información errónea** (*misinformation*): cuando se transgrede la información de manera involuntaria. **Infodemia**: momento en el que hay abundante información en cuanto a un tema de amplio interés, bien sea información veraz, errónea o franca desinformación. **Ecosistema de información errónea y desinformación**: entorno en el que existe un ambiente perfecto para la propagación de la desinformación y la información errónea, y que predispone a las infodemias (WHO public health research agenda for managing infodemics, 2021; Fifth virtual WHO infodemic management conference, 2022; Chiou et al., 2022).

Cuando la desinformación y la información errónea es abundante en cuanto a un tema, existe el riesgo de que las decisiones de las personas sean afectadas negativamente hasta tal punto de poner en riesgo sus derechos más preciados (Zielinski, 2021; Razai et al., 2021; Nieves-Cuervo et al., 2021; Scales, Gorman y Jamieson, 2021; Fuertes-Bucheli et al., 2022; Scales y Gorman, 2022; ; Fuertes-Bucheli et al., 2023). Aunque los problemas de la abundancia de desinformación e información errónea han sido ampliamente estudiados y comentados en el contexto de salud debido a la pandemia COVID-19 (García-Saisó, 2021; Fuertes-Bucheli et al., 2022; Scales y Gorman, 2022; ; Fuertes-Bucheli et al., 2023), este problema también influye en las decisiones políticas de los ciudadanos que en ocasiones asumen las opiniones de los influyentes como información cierta, veraz y sustentable (Wang et al., 2019; Pool, Fatehi y Akhlaghpour, 2021; Organización Mundial de la Salud, 2020; Watts, Rothschild y Mobius 2021).

Parte fundamental del derecho a la participación ciudadana se justifica en el derecho a la libertad de expresión, el cual es reconocido por la Corte Constitucional como un derecho fundamental polifacético (Sentencia T-391 de 2007), que incluye la libertad de expresar opiniones e ideas, la libertad de prensa, la libertad de difundir y recibir información, la prohibición de la censura y la rectificación en condiciones de equidad. En un pronunciamiento más reciente la Corte Constitucional reseñó que es necesario diferenciar dos componentes de la libertad de expresión:

La libertad de expresión en sentido estricto (o de opinión) y la libertad de información. Ambas, por supuesto, aluden a la posibilidad de comunicar e intercambiar datos. La primera, sin embargo, abarca todos los enunciados que pretenden difundir ideas, pensamientos, opiniones, entre otros; mientras que la segunda se refiere a la capacidad y la posibilidad de transmitir noticias sobre, o dar a conocer, sucesos determinados (Sentencia CC T-203, 2022 citando la sentencia CC SU-396, 2017).

Mientras la libertad de expresión en sentido estricto implica unas manifestaciones que reflejan el pensamiento de su emisor que no necesariamente hacen referencia a determinados aspectos del mundo y por tanto no suponen objetividad ni imparcialidad, la libertad de información sí tiene como objeto dar a conocer aspectos del mundo, objetivos y verificables que deben garantizar el derecho de los receptores a recibir información -regida por los principios de veracidad e imparcialidad-, en tanto los hechos que se dan a conocer no son juicios de valor sino hechos que realmente sucedieron, narrados o transmitidos bajo la ausencia de interés en emitir una opinión del emisor. Por ello, el derecho a la información se dice es de doble vía, porque además de garantizar su difusión respecto a la libertad de expresión, también garantiza el derecho de los destinatarios del mensaje a recibir información veraz, suficiente, comprensible y oportuna (Sentencia CC T-203, 2022).

La libertad de expresión constituye un elemento estructural básico para la existencia de una verdadera democracia participativa, la Corte Constitucional refirió que la libertad de expresión:

i) permite buscar la verdad y desarrollar el conocimiento; ii) hace posible el principio de autogobierno; iii) promueve la autonomía personal; iv) previene abusos de poder y v) constituye una “válvula de escape” que promueve la confrontación pacífica de las decisiones estatales o sociales que no se compartan, lo que favorece la resolución racional y pacífica de los conflictos, como resultado del debate público y no de la confrontación violenta (Sentencia C-650 de 2003).

Por otra parte, en el ámbito de la participación ciudadana, la población en general emite sus opiniones y pensamientos en ejercicio de su libertad de expresión, que no necesariamente implica la libertad de información, por lo que en ese marco intentar coartarlas o restringirlas a ciertas consideraciones implicaría vulnerar la libertad de expresión pero además la autonomía individual, bajo la cual todas las personas pueden tener voz y someterse, ante todo a su propio criterio de aquello que comunican a otros (Sentencia CC T-904, 2013).

Es difícil distinguir entre el derecho a expresar una opinión y el derecho a compartir información. Esto puede llevar a una restricción de la libertad de expresión porque podría limitar el número de cosas que se pueden decir y desalentar a las personas de expresarse. La jurisprudencia constitucional ha reconocido esto y ha señalado que intentar hacer una distinción clara entre opiniones e información podría tener este efecto. Además, tener la obligación de ser veraz al compartir información no significa tener que alcanzar la verdad absoluta, sino simplemente ser cuidadoso y responsable al compartir información (Sentencia CC T-203, 2022).

Infortunadamente, el derecho a la libertad de expresión ha sido abusado por quienes refieren no ser responsables del efecto de sus divulgaciones (Niburski y Niburski, 2020; Pennycook y Rand, 2021), mismos que usualmente desconocen los deberes propios y los derechos de los otros al momento de abogar por sus derechos, por ejemplo, el derecho a la información -esencial para la participación ciudadana-, que conlleva a que cualquiera que desee informar se vea en la obligación de garantizar el derecho fundamental de acceso a información oportuna, veraz, comprensible y completa que tienen los otros como receptores, o que si el emisor no está seguro de que su opinión no sea más que un juicio de valor sin aspectos verificables, así se lo haga saber a sus receptores (Watts, Rothschild y Mobius 2021).

Es importante resaltar que la manipulación y los errores no intencionados en la divulgación de la información exacerbaban el ecosistema de información errónea, lo cual puede inducir al engaño y a la toma de decisiones coaccionadas, situación a considerar ya que la Corte Constitucional ha referido que si bien no se puede impedir que cada persona tenga y exponga sus propias ideas, o incluso haga públicas sus denuncias a través del escrache, un evento diferente a gozar del derecho a la libertad de expresión es exponer hechos que no corresponden a la realidad o que suministren una versión sesgada de la misma «*induciendo así a engaño a los receptores*» (Zielinski, 2021; Scales, Gorman y Jamieson, 2021; Sentencia T-066, 1998), puesto que tiene el potencial de generar la vulneración del derecho a la autonomía, libertad, autodeterminación, dignidad humana, e incluso el derecho a la salud y la vida cuando las decisiones de los receptores se basen en información engañosa o falseada, tal como lo demuestra la reticencia y la vacilación a la vacunación contra COVID-19, donde la abundante desinformación e información errónea han llevado a que algunas personas no se vacunen y pongan en riesgo su salud y vida (Zielinski, 2021; Razai et al. 2021; Nieves-Cuervo et al., 2021; Scales, Gorman y Jamieson, 2021; Fuertes-Bucheli et al., 2022; Scales y Gorman, 2022).

Con la revolución digital y el sistema actual de redes sociales que se basa en interacciones, comentarios y reacciones, se genera un ambiente perfecto para que quienes puedan gozar de su libertad de expresión no sean esencialmente quienes comprenden las limitaciones de sus derechos, y puedan tener una audiencia amplia que incluya desde miles hasta millones de personas. Además, el sistema actual ha

permitido que quienes expresan sus opiniones veraces pero impopulares, sean socavados, invalidados, amenazados o agredidos, hecho evidenciado en circunstancias distintas donde las personas han tenido cambios en sus patrones de pensamientos que los hace poco flexibles a escuchar otros puntos de vista (González y Rodríguez, 2021), así sean los correctos, generando que vean a la información altamente ideológica y objetivamente incorrecta como verdadera (Lewis y Marwick, 2017; Arora, Bloomgarden y Jain, 2022; Pool, Fatehi y Akhlaghpour, 2021; Scales, Gorman y Jamieson, 2021; Scales y Gorman, 2022).

Ante el complejo panorama que supone la información errónea y la desinformación, y su potencial influencia en las decisiones en múltiples ámbitos de las comunidades, en este manuscrito se informan conceptos conocidos para la gestión de las infodemias y se proponen algunas estrategias que se pueden adaptar en varios dominios de la sociedad para que se garantice una participación ciudadana saludable:

Escuchar a las comunidades y entregar información veraz, comprensible y oportuna

El derecho fundamental a la participación democrática permite la intervención de los ciudadanos en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para que la participación ciudadana sea efectivamente ejercida, de manera libre y autónoma, es necesaria la información veraz, oportuna y comprensible para quien la recibe, por lo que debe estar adaptada para los diferentes grupos poblacionales. Además, dado que para la génesis de las opiniones es necesario contar con información verdadera y transparente que evite la confusión, es necesario monitorear las dudas y vacíos en el conocimiento de las comunidades para tener la capacidad de responder de manera oportuna con información comprensibles y veraz, a fin de evitar la aparición de rumores o noticias falsas que pongan en riesgo otros derechos de la sociedad (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2017; Nieves-Cuervo et al., 2021; Zielinski, 2021).

El ecosistema de información errónea y desinformación como determinante social de la salud

Las desigualdades en los ecosistemas de información llevan a que distintos sectores de la población reciban información errónea y falseada, le tengan un alto nivel de credibilidad, no la verifiquen y la divulguen, situación que la propaga. Sin embargo, las noticias falseadas no son las únicas responsables de la desinformación, por ejemplo, cuando hay un tema relevante para un gran conglomerado, la abundancia de información, que puede ser correcta, manipulada, falseada, confusa o poco clara, también permite un ambiente perfecto para la confusión y toma de decisiones riesgosas o inadecuadas (Zielinski, 2021; Scales, Gorman y Jamieson, 2021; Scales y Gorman, 2022; Watts, Rothschild y Mobius 2021) y generar un impacto negativo en la salud de las personas.

Ecosistema de información, más allá de las redes sociales

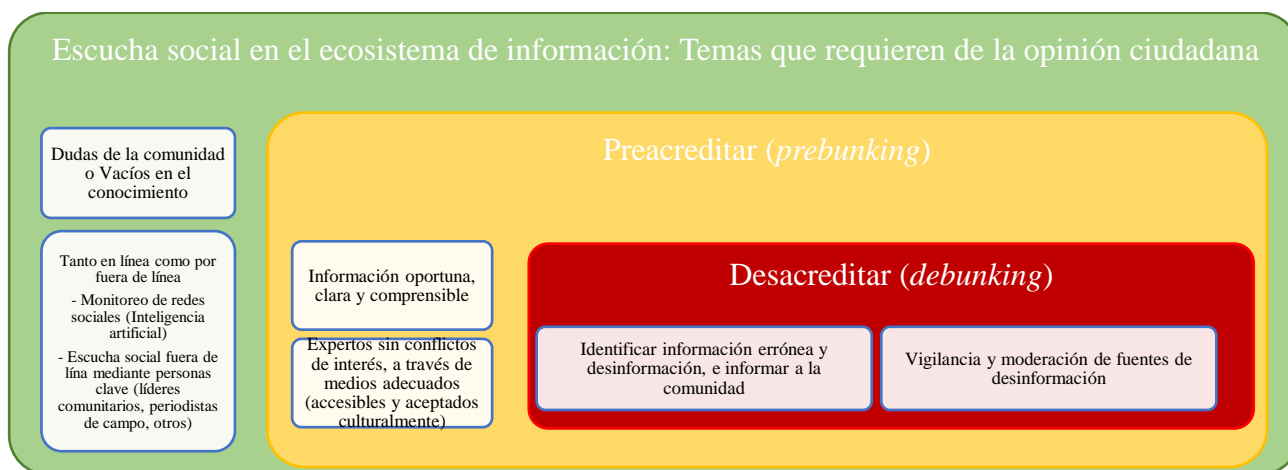
Con la pandemia COVID-19, la digitalización inminente se visualizó en múltiples campos y la sociedad le prestó más atención dados sus beneficios económicos, académicos, de salud, ambientales y sociales. Sin embargo, lo que sucede en las redes sociales no se limita en ellas, sino que también influye en todos los dominios (otros sectores digitales y en comunidades pobremente digitalizadas), situación que ha llevado a los investigadores a hablar no exclusivamente de las redes sociales o de las plataformas digitales, sino de un completo ecosistema de información presente tanto en línea, como por fuera de línea (Zielinski, 2021; Scales, Gorman y Jamieson, 2021; Scales y Gorman, 2022; Cinelli et al., 2020; Chiou et al., 2022).

Estrategias para gestionar las infodemias

Existen principalmente tres estrategias para gestionar las infodemias (Ilustración 1). Sin embargo, han sido pobremente implementadas en países de América Latina, pero pueden ser beneficiosas para mantener el bienestar físico, social y mental de las comunidades (Haraki, 2021; Zielinski, 2021; Scales y Gorman, 2022); La primera estrategia debe ir articulada con la tercera para ser efectiva, estas consisten en la escucha social y la pre-acreditación o “*prebunking*”, lo cual significa escuchar activamente las dudas de las personas, las inquietudes y los vacíos en su conocimiento; con base en la monitorización de la información tanto en línea como por fuera de línea, y posteriormente reunir información de expertos y evidencias para responder oportunamente, de manera clara y comprensible para los receptores, usando los medios de comunicación más aceptados en la comunidad; Otra estrategia, quizás la más usada, pero menos efectiva, es la desacreditación, la cual se ejerce luego de la aparición de noticias falseadas que ya pudieron cambiar los patrones de pensamiento de las personas y hacerlas poco flexibles a otras opiniones, incluso cuando sean veraces (González y Rodríguez, 2021).

Los recursos para cada intervención son distintos, pero deben trabajar de manera articulada: En la escucha social deberían estar personas que comparten con las comunidades de manera frecuente, tanto dentro de la internet, como fuera de ella, así como herramientas innovadoras (por ejemplo, inteligencia artificial e informantes clave -líderes sociales, líderes comunitarios, entre otros-). En las estrategias de pre-acreditación deberían estar gestores de infodemias, escuchas sociales, expertos en los distintos temas, medios de comunicación e *influencers*). En la desacreditación deberían estar verificadores de hechos y expertos en las comunicaciones (quienes serían la última línea o esperanza para gestionar la infodemia), así como las entidades que velan por los derechos fundamentales de las personas y quienes sancionan su vulneración. Lo anterior implica la necesidad de articular a diferentes instituciones para un trabajo interoperacional efectivo e integral. Jahn et al. (2022) ha propuesto un trabajo interdisciplinario para permitir la toma adecuada de decisiones en salud, compuesto por científicos de datos, incluidos estadísticos, epidemiólogos, expertos en salud pública, ciencias sociales y ética, así como científicos de la decisión y expertos en las comunicaciones. Nosotros proponemos la inclusión de tres agentes que pueden beneficiar y ampliar el campo de acción ante cualquier decisión que impacte en la vida social y personal de las comunidades: I) los escuchas sociales; II) los gestores de infodemia; y III) los verificadores de hechos (Wang et al., 2019; Watts, Rothschild y Mobius 2021).

Ilustración 1 Estrategias para gestionar la infodemia por parte de los gestores de infodemia



Fuente: elaboración propia, 2023

Análisis situacional

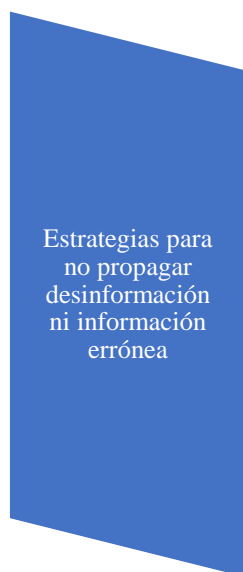
Existe una delgada, borrosa y conflictiva línea entre el derecho a la libertad de expresión en su componente de opinión y el derecho de doble vía de información oportuna, veraz y comprensible. Por un lado, la libertad de expresión garantiza la divergencia y diversidad de opiniones y manifestaciones que son esenciales para el funcionamiento de las democracias, pero este derecho también puede ser utilizado para difundir información falsa o engañosa, que puede tener consecuencias graves para la sociedad y para la toma de decisiones individuales, vulnerando su derecho a la información oportuna, veraz y comprensible, que desde el punto de vista de los receptores es un derecho fundamental individual que garantiza que las personas tengan acceso a información suficiente y real para poder tomar decisiones informadas y participar plenamente en la sociedad.

En este marco, es importante encontrar un equilibrio entre el derecho a la libertad de expresión-opinión y el derecho a la información en sus dos vías. Este equilibrio debe considerar tanto al emisor como al receptor de la información. Es importante que la libertad de expresión no se use para difundir información falsa o engañosa, mientras se protege el derecho a recibir información precisa y comprensible. Se debe tener en cuenta el principio de autorregulación, que establece que las plataformas y los usuarios son responsables de proteger estos derechos en lugar de depender de la intervención del gobierno (Sentencia CC T- 203, 2022). De las estrategias individuales (Ilustración 2), se pueden mencionar algunas como la verificación de la información y la promoción de habilidades críticas para evaluar la calidad y la objetividad de la información, así como las habilidades comunicativas (aunque estas requieren de intervenciones que pueden dar resultados a mediano y largo plazo), como la educación de calidad desde las escuelas hasta las universidades.

Por lo que consideramos que inicialmente y sin que pueda llegar a limitarse en el tiempo, la responsabilidad de garantizar el equilibrio entre el derecho a la libertad de expresión-opinión y el derecho a la información oportuna, veraz y comprensible debe recaer -guardando especial cuidado de evitar la censura-, en diferentes personas o instituciones, tales como los gobiernos (capaces de establecer leyes y políticas que protejan el derecho a la información y garanticen que la información que se difunde sea veraz y no engañosa), los medios de comunicación (responsables de verificar la información que difunden y de garantizar que sea veraz y comprensible, informando si los mensajes transmitidos son opiniones o información verificable), las organizaciones sin fines de lucro y las universidades (que pueden promover la identificación de la información errónea y el uso crítico de la información a través de campañas de sensibilización y programas de educación), y finalmente, los propios individuos (puesto que cada persona tiene la responsabilidad de evaluar críticamente la información que recibe y de buscar fuentes de información diversas y verificadas antes de compartir o tomar decisiones basadas en ella), para estos últimos, sugerimos considerar impulsar la educación y el desarrollo de su pensamiento crítico, mediante programas y campañas dirigidas para que sean capaces de identificar y cuestionar la información que reciben en su cotidianidad, así como fortalecer el desarrollo de las habilidades comunicativas (Builes Ocampo et al., 2022).

En ese sentido, debe considerarse que garantizar el equilibrio entre estos derechos es un esfuerzo colectivo y requiere el trabajo conjunto de diferentes actores. Además, debido a que toda la responsabilidad no puede recaer en el Estado, ni tampoco únicamente en el individuo, entonces, debe considerarse la implementación de gestores de infodemias organizados, sin conflictos de intereses y de diversas disciplinas, con la intención de que se tomen las mejores decisiones individuales y colectivas, para lo cual recomendamos establecer criterios claros y objetivos para la selección de los expertos, y evitar posibles conflictos de interés en la selección de los mismos.

Ilustración 2 Estrategias individuales para gestionar el ecosistema de información errónea y desinformación



Fuente: elaboración propia, 2023

Conclusiones

Para una participación ciudadana saludable es necesario garantizar la libertad de expresión en sus dos componentes -el derecho a opinar y el derecho a la información en doble vía- y gestionar las infodemias mediante estrategias como la escucha social, la preacreditación y la desacreditación.

Debe garantizarse el derecho a la libertad de expresión, entendiendo que, debido a que existe una zona gris en qué la información puede estar permeada de opiniones y críticas sociales y políticas, no todos los emisores podrán garantizar el derecho a una información clara, oportuna, veraz y comprensible para la comunidad, situación que lleva al Estado al deber de garantizar una escucha social activa de los vacíos en el conocimiento y entregar respuestas oportunas por expertos sin conflictos de intereses. Lo anterior no exime al emisor de sus responsabilidades en la sociedad, toda vez que este debe respetar y velar por el derecho a la información clara, veraz, oportuna y comprensible que tienen los otros. Sin embargo, debido a que algunos emisores pueden deliberadamente transgredir dicho derecho, es necesario que, por un lado, el Estado gestione el ecosistema de información con acciones positivas como favorecer el pensamiento crítico en la sociedad, y, por otro lado, cada persona comprenda y haga uso de las herramientas disponibles para evitar caer en la información errónea y la desinformación, hasta que las normas colombianas regulen una mayor protección de los derechos de los receptores.

Recomendamos la conformación de un equipo interinstitucional conformado por expertos de distintas disciplinas y sin conflictos de intereses, que tengan la capacidad de gestionar el ecosistema de información.

Referencias

- Arora, V. M., Bloomgarden, E., & Jain, S. (2022). Supporting Health Care Workers to Address Misinformation on Social Media. *New England Journal of Medicine*, 386(18), 1683–1685. <https://doi.org/10.1056/nejmp2117180>
- Cinelli, M., Quattrocioni, W., Galeazzi, A., Valensise, C. M., Brugnoti, E., Schmidt, A. L., Zola, P., Zollo, F., & Scala, A. (2020). The COVID-19 social media infodemic. *Scientific Reports*, 10(1). <https://doi.org/10.1038/s41598-020-73510-5>
- Builes Ocampo, D. V., Valencia Rodríguez, J. D., Rivas García, W. L., Fuertes-Bucheli, J. F., & Granada Aguirre, L. F. (2022). Design of a tool to identify the management skills of health services. *Interdisciplinary Journal of Epidemiology and Public Health*, 5(1), e-7903. <https://doi.org/10.18041/2665-427X/ijeph.1.7903>
- Corte Constitucional de Colombia. (1994). Sentencia C-089 de 1994. Sitio web: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/C-089-94.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (1998). Sentencia T-066 de 1998. Sitio web: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-066-98.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2003). Sentencia C-650 de 2003. Sitio web: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-650-03.htm#:~:text=%E2%80%9C%20pluralidad%20de%20medios%2C%20la,e%20independencia%20de%20los%20periodistas%E2%80%9D>.
- Corte Constitucional de Colombia. (2007). Sentencia T-391 de 2007. Sitio web: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-391-07.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2013). Sentencia T-904, 2013. Sitio web: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-904-13.htm#:~:text=DERECHO%20A%20LA%20LIBERTAD%20DE%20INFORMACION%20Y%20OPINION%20Diferencias,sometida%20a%20l%C3%ADmites%20tambi%C3%A9n%20diferenciables>
- Corte Constitucional de Colombia. (2015). Sentencia C-150 de 2015. Sitio web: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2015/C-150-15.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2019). Sentencia SU274 de 2019. Sitio web: <https://juristeca.com/co/corte-constitucional-de-colombia/sentencias-y-autos/2019/6/sentencia-su274-19/libertad-deexpresion-en-sentido-generico>
- Corte Constitucional de Colombia. (2022). Sentencia CC T-203, 2022. Sitio web: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/T-203-22.htm#:~:text=Sentencia%20de%20primera%20instancia&text=Mediante%20providencia%20del%2023%20de,causa%20por%20pasiva%20y%20subsidiariedad>.
- Chiou, H., Voegeli, C., Wilhelm, E., Kolis, J., Brookmeyer, K., & Prybylski, D. (2022). The Future of Infodemic Surveillance as Public Health Surveillance. *Emerging Infectious Diseases*, 28(13), 121-128. <https://doi.org/10.3201/eid2813.220696>
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2017, agosto). Estatuto de la participación democrática en Colombia (Ley 1757 de 2015). Colombia. https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/abc_de_la_ley_1757_de_2015_0.pdf
- Fifth virtual WHO infodemic management conference, 2, 4, 9 and 11 November 2021: meeting report. Steps towards measuring the burden of infodemics. (2022). Ginebra, Suiza: World Health Organization. <https://www.who.int/publications/i/item/9789240047174>

- Fuertes-Bucheli, J. F., Madrid-Bonilla, J. U., Rivas Mina, A. M., Ordóñez-Londoño, E., Ruano-Bolaños, M. F., Chalparpue-Torres, J. J. ., Bermúdez-Nessim, A. M., Ríos Pineda, D. A., Arias Silva, S., Pacheco Lopez, R., & Ferro Ramos, B. E. (2022). Eventos adversos posteriores a la vacunación contra COVID-19: un estudio de corte transversal. *Revista De Investigación De La Universidad Norbert Wiener*, 11(2), a0007. <https://doi.org/10.37768/unw.rinv.11.02.a0007>
- Fuertes-Bucheli, J. F., Peláez-Martínez, J. D., Martínez-Niño, M. del M., Aguilar-Gonzalez, A. M., Dorris, M., Ferro, B. E., & Pacheco, R. (2022). Quinta arremetida de COVID-19 y el uso de mascarillas en espacios abiertos y cerrados. *Universidad Y Salud*, 24(3), 267–272. <https://doi.org/10.22267/rus.222403.281>
- García-Saisó, S., Marti, M., Brooks, I., Curioso, W., González, D., Malek, V., Medina, F. M., Radix, C., Otzoy, D., Zacarías, S., dos Santos, E. P., & D´Agostino, M. (2021). Infodemia en tiempos de COVID-19. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 45, 1. <https://doi.org/10.26633/rpsp.2021.89>
- González Clavero, M. V., & Rodríguez Bazán, G. (2021). Gestión informativa de la infodemia en medios digitales: experiencia de las agencias de noticias. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 45, 1. <https://doi.org/10.26633/rpsp.2021.25>
- Haraki, C. A. C. (2021). Estratégias adotadas na América do Sul para a gestão da infodemia da COVID-19. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 45, 1. <https://doi.org/10.26633/rpsp.2021.43>
- Jahn B, Friedrich S, Behnke J, Engel J, Garczarek U, Münnich R, Pauly M, Wilhelm A, Wolkenhauer O, Zwick M, Siebert U, Friede T. On the role of data, statistics and decisions in a pandemic. *Adv Stat Anal*. 2022 Apr 7:1-34. doi: 10.1007/s10182-022-00439-7. Epub ahead of print. PMID: 35432617; PMCID: PMC8988552. <https://rdcu.be/cQIOz>
- Lewis, A. and Marwick, A. (2017). “Taking the Red Pill: Ideological Motivations for Spreading Online Disinformation.” *Understanding and Addressing the Disinformation Ecosystem*, University of Pennsylvania Annenberg School for Communication, Philadelphia, PA, Lewis, December 15 – 16, 2017. <https://firstdraftnews.org/articles/understanding-disinformation/>
- Niburski, K., & Niburski, O. (2020). Impact of Trump’s Promotion of Unproven COVID-19 Treatments on Social Media and Subsequent Internet Trends: Observational Study. *Journal of Medical Internet Research*, 22(11), e20044. <https://doi.org/10.2196/20044>
- Nieves-Cuervo, G. M., Manrique-Hernández, E. F., Robledo-Colonia, A. F., & Grillo, E. K. A. (2021). Infodemia: noticias falsas y tendencias de mortalidad por COVID-19 en seis países de América Latina. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 45, 1. <https://doi.org/10.26633/rpsp.2021.44>
- Organización Mundial de la Salud. (2020, abril). Consideraciones relativas a los ajustes de las medidas de salud pública y sociales en el contexto de la COVID-19 (WHO/2019-nCoV/Adjusting_PH_measures/2020.1). WHO. https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331970/WHO-2019-nCoV-Adjusting_PH_measures-2020.1-spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pool, J., Fatehi, F., & Akhlaghpour, S. (2021). Infodemic, Misinformation and Disinformation in Pandemics: Scientific Landscape and the Road Ahead for Public Health Informatics Research. *Studies in Health Technology and Informatics*. <https://doi.org/10.3233/shti210278>
- Pennycook, G., & Rand, D. G. (2021). The Psychology of Fake News. *Trends in Cognitive Sciences*, 25(5), 388–402. <https://doi.org/10.1016/j.tics.2021.02.007>
- Razai, M. S., Chaudhry, U. A. R., Doerholt, K., Bauld, L., & Majeed, A. (2021). Covid-19 vaccination hesitancy. *BMJ*, n1138. <https://doi.org/10.1136/bmj.n1138>

- Scales, D., Gorman, J., & Jamieson, K. H. (2021). The Covid-19 Infodemic — Applying the Epidemiologic Model to Counter Misinformation. *New England Journal of Medicine*, 385(8), 678–681. <https://doi.org/10.1056/nejmp2103798>
- Scales, D., & Gorman, J. (2022). Screening for Information Environments: A Role for Health Systems to Address the Misinformation Crisis. *Journal of Primary Care & Community Health*, 13, 215013192210878. <http://dx.doi.org/10.1177/2150131922108787>
- The Lancet Infectious Diseases. (2020). The COVID-19 infodemic. *The Lancet Infectious Diseases*, 20(8), 875. [http://dx.doi.org/10.1016/S1473-3099\(20\)30565-X](http://dx.doi.org/10.1016/S1473-3099(20)30565-X)
- WHO public health research agenda for managing infodemics. (2021). Ginebra, Suiza: World Health Organization. <https://www.who.int/publications/i/item/9789240019508>
- Wang, Y., McKee, M., Torbica, A., & Stuckler, D. (2019). Systematic Literature Review on the Spread of Health-related Misinformation on Social Media. *Social Science & Medicine*, 240, 112552. <https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2019.112552>
- Watts, D. J., Rothschild, D. M., & Mobius, M. (2021). Measuring the news and its impact on democracy. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 118(15). <https://doi.org/10.1073/pnas.1912443118>
- Zielinski, C. (2021). Infodemics and infodemiology: a short history, a long future. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 45, 1. <https://doi.org/10.26633/rpsp.2021.40>

Sobre los autores

Jose Fernando Fuertes Bucheli. Estudiante líder del Semillero de Microbiología y Salud Pública, Médico Interno de la Universidad Icesi, Gestor de Infodemias y Escucha Social certificado por la Organización Mundial de la Salud. Email: jose.fuertes1@u.icesi.edu.co | Orcid: [0000-0002-3810-4943](https://orcid.org/0000-0002-3810-4943)

Keilly Andrea Fuertes Bucheli. Abogada de la Universidad del Cauca. Especialista en Derecho Administrativo y Magister en Derecho Administrativo de la Universidad Libre, Cali-Colombia. Tribunal Superior Distrito Judicial de Cali. Email: keillyfuertesbucheli@gmail.com

For healthy citizen participation, it is necessary to manage infodemics and the information ecosystem

Abstract

Citizen participation requires that they are well-informed. However, due to the unequal information ecosystem, digital illiteracy, and poor ethics of some influencers, a perfect environment has been created for infodemics (an overabundance of information on any given topic, which may sometimes be true but can also be confusing, erroneous, or falsified), which has had a negative impact on the well-being of communities. Therefore, to have a healthy citizen participation, it is necessary to manage infodemics. This manuscript proposes strategies for managing infodemics on general topics in which citizens participate.

Key words: Infodemic, disinformation, community participation, politics
